



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 024

RADICADO No. 1568140899001-2021-00039-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA ALCIRA SANTAFE NIÑO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO ARIZA CASTEÑEDA Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que agotado el término de suspensión solicitado por las partes en el proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P. en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, en anuencia de lo contenido en el artículo 163 del Código General del Proceso, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para la continuación de la audiencia reglada en el artículo 372 de la norma procesal; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera **virtual**, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur el nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Notificado por anotación en ESTADO
No. 04

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a29b0c29be7ec2d6e4812b9ec07601f2bc7b68bf1427063a89deb956b70a82**

Documento generado en 08/02/2024 05:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>